



ORD.N° : 560

ANT. : PREINFORME DE AUDITORÍA N° 94, DE 2022, A LOS PROYECTOS HABITACIONALES CORRESPONDIENTES AL DECRETO N° 49, DE 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

MAT. : RESPONDE PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 94 DE 18 DE MARZO DE 2022 Y REMITE MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Coyhaique , 8 de abril de 2022

A : SEÑOR RICARDO HEVIA KALUF  
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN

DE : DIRECTOR (S)  
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Ley de Transparencia Art. 6°

**ADJ:**

1. Resolución Exenta N° 657 de fecha 06 de abril de 2022.
2. Resolución Exenta N° 656 de fecha 06 de abril de 2022.
3. Resolución Exenta N° 643 de fecha 05 de abril.
4. Resolución Exenta N° 642 de 05 de abril de 2022,
5. Resolución Exenta N° 644 de igual fecha
6. memorándum N° 782 de fecha 06 de abril de 2022.
7. Ordinario N° 450 de fecha 24 de marzo de 2022
8. hilos de correos de fecha 23 de marzo de 2022
9. memorándum N°799-2022
10. memorándum N° 784 de fecha 06 de abril de 2022
11. Ordinario de fecha 08 de abril de 2022, dirigido a Gestión Inmobiliaria Dalco.
12. Adjunto acta de entrega de terreno y D.A. N° 4363 DEL 26-10-2021, CLÁUSULA SÉPTIMA.
13. Adjunto acta de entrega de terreno.
14. Adjunto acta de entrega de terreno que contiene error en la fecha de TERMINO
15. Adjunto acta de entrega de terreno
16. Adjunto acta de entrega de terreno que contiene error en la fecha de TERMINO
17. Adjunto acta de entrega de terreno
18. Se adjunta P6 del proyecto citado
19. Se adjunta ficha P6 del proyecto habitacional Amuyen 1
20. ensayos de compresión de losas realizados en el proyecto Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyen 2, tabla de fecha de confección de losas del proyecto Amuyen 1 y 2, y tabla evaluación estadística del hormigón, indica fecha y cumplimiento de los hormigones.
21. Se adjunta informe y correo de empresa contratista de fecha 01 de abril de 2022.
22. factura N° 2627 de fecha 18 de enero de 2021
23. Se adjuntan facturas
24. ordinario N° 226 de fecha 22 de febrero de 2022
25. Se adjunta folio de libro de inspección

que las demás celosías de ventilación serán instaladas en la etapa final de las viviendas.

26.- archivo Excel

27. Se adjunta solicitud por libro de obra Construcción Amuyen 1 y Amuyen 2, al ingeniero calculista, otorgándose un plazo de 10 días para respuesta de su parte, todo informado a la empresa contratista para la gestión

28. Se adjunta Plan de inspección Montaje de módulos de Vivienda en obra y plano ubicación de anclajes AN.

29. Se adjunta hoja del libro de inspección de la Obra Construcción Amuyen 1 y libro de inspección de la Obra Construcción Amuyen 2

30. Se adjunta folio de libro de inspección en obra Construcción Amuyen 1 y Amuyen 2

31. Se adjunta plano de ubicación de anclajes AN.

32. Se adjunta folio del libro de obra Construcción Amuyen 1 y Amuyen 2, solicitando pronunciamiento al ingeniero calculista, cuando haya pérdida de sección en pasadas de agua potable

33. Se adjunta imagen de plano donde se proyectaron bancas y basureros, asimismo certificado de dirección medioambiente y servicios comunales.

33. Se adjuntan correos.

34. Se adjunta certificado y fotografías.

35 conciliación del mes de marzo de 2022 que se adjunta.

36. Se Adjuntan los asientos contables realizados a la cta 21414 de los Depósitos Registrados por el banco y no contabilizados por el Serviu de las ctas corrientes 84309041649 y 84309051580.

37. Se adjunta devengo de licencias médicas realizado el mes de marzo acorde a procedimiento vigente (F-1033 Diario 12 y F-1053 Caja 38).

38. Se adjunta Ord. Director Regional N° 537 enviado a Contraloría solicitando actualizar giradores y dejar sin efecto a Sr. Ismael Infante y Sra. Evelyn Aravena

39. Se adjunta oficio Serviu 226/2022

40. Se adjunta contabilización de multa realizada (diario 64 multa op 6417).

41. Se adjunta correo del Ministerio

42. Se adjunta totalidad de ensayos Proyecto habitacional Amuyen 1 y Amuyen 2.

43. Se adjunta Informe N° 120 de fecha 26 de noviembre de 2020 e informes de densidades de rellenos de viviendas y calzadas (15).

44. Se adjunta autorización N°4.774

45. EP N°5

46. Memorandum N° 783 de fecha 06 de abril de 2022

47. memorándum N° 782 Jefe DAF

48. Anexo N°1

Junto con saludarlo, y estando dentro de plazo, vengo en responder Preinforme de Auditoria a los proyectos habitacionales correspondientes al Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la modalidad construcción en nuevos terrenos efectuado en el servicio de vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, adjuntando medios de verificación, conforme al mismo orden de prelación consignado en el Informe Final N° 94 de 2022, en virtud de los antecedentes que a continuación paso a exponer:

**1.1.-** En consideración falta de un procedimiento de fondos fijos actualizado que incorpore transferencia electrónica, esta Dirección regional acogiendo la observación señalada en el preinforme, aprueba mediante **Resolución Exenta N° 657 de fecha 06 de abril de 2022** procedimiento que dice relación con la materia en cuestión.

**1.2.-** En cuanto a la inexistencia de un acto administrativo que establezca las responsabilidades y procedimientos de manejo, por parte de los señalados funcionarios y sus correspondientes subrogantes, de la indicada caja fuerte, este Servicio a través de **Resolución Exenta N° 656 de fecha 06 de abril de 2022**, aprueba Procedimiento de Manejo de Caja Fuerte, el cual establece las directrices adecuada, para tener un adecuado control y resguardo de los documentos y/o objetos de valor que administra nuestro Servicio.

**1.3.-** Sobre la omisión en la designación de encargados suplentes, para la administración fondos fijos, nuestro servicio a objeto de subsanar la advertencia contenida en vuestra auditoría, a través de **Resolución Exenta N° 643 de fecha 05 de abril**, designa subrogante en esta dirección regional, para efectuar y gestionar gastos por los conceptos de "GASTOS MENORES", comprendidos en el Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario para el uso exclusivo para el funcionamiento de la Sección Servicios Generales del Departamento Administración y Finanzas de este Serviu Regional. De manera complementaria, a través de **Resolución Exenta N° 642 de 05 de abril de 2022**, se nombra subrogante en el departamento provincial de Aysén, y por **Resolución Exenta N° 644 de igual fecha** se asigna dicha responsabilidad a un funcionario para el Departamento Provincial de Cochrane, a objeto que realicen iguales funciones en sus respectivas jurisdicciones.

**1.4.-** Referente a lo prevenido en este punto, esto es, que en algunas rendiciones del fondo fijo, no presentan el timbre de rendido en las boletas de ventas y servicios; no se consigna la visación de la jefatura respectiva; que en la hoja con el detalle de gastos efectuados entre los meses de mayo y septiembre de 2021, se registra de manera errónea la fecha de rendición, esto es 10 de mayo de 2021 y no consignan el nombre y RUN de la persona que realiza la rendición; que en reiteradas oportunidades, se efectuaron gastos sin dar cumplimiento a lo exigido en el instructivo, esto es, que la fecha de los documentos de respaldo debe corresponder al mes que se está rindiendo y, que no se podrán presentar dos o más rendiciones mensuales de fondos fijos en un mismo mes, esta Institución orientados a soslayar estos errores formales, a través de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas emite **memorándum N° 782 de fecha 06 de abril de 2022, complementándose con la rectificación de cada una de las rendiciones inexactas.**

**1.5.-** Sobre las conciliaciones bancarias no individualizadas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 de la cuenta corriente N° 84309041649, es dable aclarar, que dichas conciliaciones sí están con la identificación, tanto de quien las origina, como asimismo quien concurre a su revisión. Al respecto es menester indicar que las abreviaturas de nombre, es una práctica uniforme que se ha permitido dentro de la administración del Estado, a objeto de precisamente identificar, tanto a los departamentos o unidades, como a los responsables concurrentes en los respectivos actos administrativos, que, por cierto, se utiliza por nuestro mismo órgano de control, a modo de ejemplo, UCE (unidad de control externo); UJ (unidad jurídica); CCD (Cristian Cárcamo Díaz); o JBR (Jorge Beamín Rosas).

En el caso en particular de nuestro servicio, las iniciales CHJ Y CCR, corresponden claramente a las funcionarias Carolina Haro Jofré y Cindy Cadagán Reyes, respectivamente, sobre lo cual paso a ejemplificar, lo relatado anexo 1.

**1.6.-** En cuanto, a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes Nos 84309051580, 84309041649 y 84309046527, denominadas “Otras Obligaciones Financieras”, “Presupuesto Capital” y “Fondo de Emergencia Transitorio”, respectivamente, todas ellas del Banco de Estado de Chile, sucursal Coyhaique, refutadas por haberse efectuado de forma manual, lo que podría implicar información errónea para el control de los recursos disponibles, se ofició a la Jefatura de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de **Ordinario N° 450 de fecha 24 de marzo de 2022**, la solicitud de gestionar, ante la Dirección de Presupuesto la factibilidad de implementar para los Servicios del Ministerio, el módulo de Conciliaciones Bancarias en Sigfe Transaccional 2.0, hecho que previamente se tramitó, en **hilos de correos de fecha 23 de marzo de 2022**.

**1.7.-** Sobre la ausencia de procedimientos formales, que establezcan las acciones y lineamientos a seguir para el otorgamiento y posterior devolución de los anticipos no asociados a avances de obras concedidos a las empresas constructoras, lo cual genera diferencias en la metodología utilizada por los distintos inspectores técnicos asignados a los contratos para la devolución de las sumas anticipadas, si bien es cierto, el Decreto aplicable, no establece ni impera regular la materia en comento, no es menos cierto que, la forma de proceder no ha ocasionado inconvenientes, ya que siempre ha estado como objeto el cumplimiento irrestricto de la normativa legal vigente. No obstante, lo anterior, se instruyó, al departamento competente, elaborar un procedimiento que dispusiera la manera en que únicamente, se lleve a cabo el otorgamiento y posterior devolución de los anticipos no asociados a avances de obras concedidos a las empresas constructoras, documento que se encuentra en elaboración.

**2.1.-** En cuanto a la ausencia de arqueos de fondos, en el período identificado, efectivamente se omitió tal gestión, durante el último período de pandemia, pero sin perjuicio de ello, esta repartición adoptará en lo sucesivo las medidas necesarias que permitan confirmar que los citados arqueos de fondos, se efectúen con la regularidad que permita aminorar los riesgos en el control de tales recursos, para ello se emitió **memorándum por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas**, que consta en documento numerado con **799-2022**, cumplimiento que será supervisado durante el transcurso del año, por la misma jefatura de dicho departamento.

**2.2.-** Respecto a las deficiencias en el resguardo y control de los documentos de garantía, los cuales debían ser mantenidos en custodia por la Unidad de Contabilidad, y específicamente de la boleta que complementa la garantía por la buena ejecución del contrato “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, tras el incremento del contrato sancionado mediante la resolución exenta N° 380, de 2021, que no se encuentra en poder de ese departamento, esta autoridad regional a través de **memorándum N° 784 de fecha 06 de abril de 2022**, emite instrucciones al respecto, encargando el cumplimiento de ellas a la Jefatura de Administración y Finanzas.

**3.-** Sobre la observación en el proceso de licitación y adjudicación del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, donde se constató que existen diferencias entre el precio unitario considerado en el presupuesto detallado presentado en la oferta de la empresa contratista de la obra “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, y las sumas detalladas en los análisis de precios unitarios, APUs, de las partidas descritas en el anexo N° 7, situación que no fue observada por la comisión evaluadora al momento de realizar la revisión de tales antecedentes durante el proceso concursal, como asimismo en relación con la adjudicación del contrato a la Unión Temporal de proveedores, UTP, convenida entre la empresa constructora Bellavista Spa. y Marianela Angélica Lavín Acuña. Bellavista SPA, no acreditándose el “Certificado de capacidad económica”, y la empresa Marianela Lavín Acuña no incluyó antecedentes referidos a los contratos en ejecución que debían registrarse en el anexo N° 6 del proceso concursal, es menester clarificar, que el proceso de licitación y adjudicación, se verificó por la Municipalidad de Aysén, no siendo de nuestra competencia y responsabilidad, asumir las anomalías detectadas al efecto. Lo anterior se sustenta en lo citado tanto en los artículos 6 y 7 de la Constitución política de Chile y el artículo 2° de la ley 18.575, normas que imperan, que los órganos de la Administración del Estado deberán someter su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro del ámbito de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

**4.- a)** De las obras “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1” y “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2, respecto a los plazos e hitos correspondientes a la ejecución de las viviendas pilotos y sus sanciones por retrasos en la construcción de los referidos inmuebles, establecidos sin considerar los plazos de ejecución de las faenas de los proyectos de habilitación de terreno de los 2 comités, de la entrega de terreno en los aludidos contratos de construcción de las viviendas y habilitación de terreno realizada el 1 de diciembre de 2020, no resultando factible construir las viviendas piloto en el plazo establecidos en los referidos contratos, debido a que, los trabajos de habilitación de terreno contemplaban un plazo mayor a la construcción de los lotes de viviendas. Nuestro SERVIU Aysén con la finalidad de subsanar lo reprochado en Preinforme N° 94 de 2022, ha adoptado medidas tendientes a corregir la situación antes descrita que permitan establecer plazos viables al contratista para la ejecución de las mencionadas viviendas, y para las sanciones correspondientes en el caso de su incumplimiento, circunstancia que consta en **Ordinario de fecha 08 de abril de 2022, dirigido a Gestión Inmobiliaria Dalco**.

**b)** Referente a la observación de las especificaciones técnicas del proyecto “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, que no incluyeron la descripción del tipo y condiciones técnicas de los artefactos sanitarios, lavaplatos ni grifería a instalar en las viviendas, partidas que tampoco se encuentran registradas en los ítemizados referidos a obra gruesa y terminaciones, y asimismo respecto, de la “Colocación de artefactos sanitarios” registrado en el presupuesto detallado, sin determinar características de instalación, es menester clarificar, que el proceso de licitación, adjudicación, y por ende la confección de las Especificaciones técnicas, se verificó por la Municipalidad de Aysén, no siendo de nuestra competencia y responsabilidad, asumir las anomalías detectadas al efecto. Lo anterior se sustenta en lo citado tanto en los artículos 6 y 7 de la Constitución política de Chile y el artículo 2° de la ley 18.575, normas que imperan, que los órganos de la Administración del Estado deberán someter su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro del ámbito de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

**c)** Respecto a la omisión de documento técnico que especifique los trabajos considerados para las partidas incluidas en el título F.A.1. “Movimiento de tierra” del presupuesto de tales obras, que eventualmente generaría dificultades a la inspección técnica para una verificar la correcta ejecución de dichas faenas, derivado al desconocimiento de los fundamentos técnicos de tales frecuencias, sumado a la entrega menor de ensayos, es importante indicar, que en general las partidas ahí señaladas corresponden a partidas asociadas a las obras de habilitación de terreno, descritas en el documento elaborado por el especialista Sr. Gonzalo Montalva, identificado como informe G0011-20 Rev. C. (anexo N°1)

En cuanto a la ejecución de cada de uno de los ensayos, estos se desarrollaron según la norma respectiva, es decir:

- Análisis granulométrico Manual de Carreteras, volumen 8, sección 8.102.1
- Densidad máxima y mínima Nch 1726
- CBR Nch 1852

- Límites de consistencia Nch 1517
- Densidad en terreno Nch 1516

Por último, respecto a la frecuencia de cada ensayo, según lo señalado en el código de normas del MINVU para el ensayo de densidad en terreno corresponde a 1 ensayo cada 350 m2. Copio norma, textual: (anexo N°1)

d) Respecto al monto de las cauciones para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras, equivale a un 5% del monto del contrato, lo que no se ajustaría al porcentaje establecido en el artículo 30 del aludido decreto N° 49, el cual establece un monto igual al 2,5% del precio del contrato para tales garantías, según lo estimó contraloría en su auditoría, es relevante comentar, que sin haber sido de nuestra competencia, la elaboración de Bases para la obra en comento, pero con el ánimo de colaborar, en la corrección de la observación, es pertinente señalar que la licitación de la obra, se efectuó conforme a la ley 19.886 la cual dispone en su artículo 11 que la entidad licitante requerirá, en conformidad al reglamento, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que lo establezcan las respectivas bases de

la licitación. A mayor abundamiento, el artículo 68 del reglamento de compras públicas, dispone que para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de lo pactado, el adjudicado, entregará una garantía o caución en favor de la entidad licitante ascendiente a un monto entre el 5% y un 30% del valor del contrato, por lo cual debemos entender, que lo requerido en las bases, viene en dar cumplimiento al principio de jerarquía legal, correspondiendo en derecho válidamente, su exigencia y cuantía porcentual.

e) En cuanto al recálculo de los itemizados incluidos en los contratos “Habilitación de terreno Proyecto Habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, donde se detectaron diferencias aritméticas por la suma de 16,9 U.F. para cada uno de ellos, según se describe en el anexo N° 8 y a su vez, para las partidas incluidas en el título 4 de los referidos itemizados, que sus cantidades totales se consignadas como números menores a un entero, toda vez que ellas fueron categorizadas como “unidades”; circunstancia que imposibilita determinar el modo en que dichos ítems fueron pagados, es prudente indicar que el Anexo N°8 se generó en formato Excel, el que cuenta con decimales ocultos que no se visualizan en el archivo impreso, lo que al realizar la multiplicación solo con 2 decimales, se producen las diferencias informadas por uds., ocasionándose diferencias aritméticas, se **adjunta para mejor explicación archivo Excel con lo antes mencionado**. Referente a las partidas incluidas en el título 4, las cantidades indicadas corresponden a una proporcionalidad realizada en conjunto con otros proyectos de habilitación a realizarse en las 15 hectáreas, donde están los proyectos Amuyén I, Amuyén II, No Tengo Casa Propia y Calafate Patagón. Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo se tendrá presente que las partidas que se consideren como unidad sean sin decimales, solo con números enteros.

5.- a) Sobre los instrumentos financieros que caucionan el fiel cumplimiento de 6 de los 7 contratos examinados, que no cumplirían con el periodo de vigencia requerido en sus pliegos rectores, según se describe en el anexo N° 9, se hizo un análisis por nuestros profesionales de la Unidad de contratos y se pudo constatar lo siguiente:

1. CNT CALAFATE PATAGON, fecha de término el 28-02-2023 y no 28-06-2023 como se indica en el PREINFORME. Adjunto **acta de entrega de terreno y D.A. N° 4363 DEL 26-10-2021, CLÁUSULA SÉPTIMA**. Por tanto, garantía cumple vigencia.
2. HABILITACION CALAFATE, fecha de término el 21-12-2021 y no el 26-12-2021 como se indica en el PREINFORME. **Adjunto acta de entrega de terreno**. Sin embargo, se emitió la Sol. Doc. en Garantía para la boleta de buen comportamiento según glosa adjunta, fecha inicio 10-11-2021 y fecha vigencia al 28-09-2022, comunicándose a la empresa de presentar garantía por el buen comportamiento.
3. HABILITACION TERRENO AMUYEN 2, fechas de término el 27-09-2021 y no el 26-12-2021 como se indica en el PREINFORME. **Adjunto acta de entrega de terreno que contiene error en la fecha de TERMINO**, pues señala 27-10-2021. La garantía, debió tener vigencia hasta el 27-10-2021, es decir faltaron 2 días de vigencia de la garantía custodiada.
4. CONSTRUCCION PARA OPERACIONES HABITACIONALES AMUYEN 2, fecha de término 18-08-2023 y no el 16-11-2023 como se indica en el PREINFORME. **Adjunto acta de entrega de terreno**. Se solicitará prórroga de vigencia hasta el 17.09.2023.
5. HABILITACION TERRENO AMUYEN 1, fechas de término el 27-09-2021 y no el 26-12-2021 como se indica en el PREINFORME. **Adjunto acta de entrega de terreno que contiene error en la fecha de TERMINO**. La garantía debió tener vigencia hasta el 27-10-2021, es decir faltaron 2 días de vigencia de la garantía custodiada.
6. CONSTRUCCION PARA OPERACIONES HABITACIONALES AMUYEN 1, fecha de término 18-08-2023 y no el 16-11-2023 como se indica en el PREINFORME. **Adjunto acta de entrega de terreno**. Se solicitará, prórroga de vigencia hasta el 17.09.2023.

b) En lo que respecta a las boletas de garantía Nos 627664-3 y 627703-0, ambas del Banco de Chile, que caucionaron la buena ejecución de las obras “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 1” y “Habilitación de terreno proyecto habitacional Amuyén 2”, respectivamente, emitidas el 22 de noviembre de 2021, en circunstancias que de acuerdo a las actas de recepción de los trabajos correspondientes a tales proyectos, fueron recibidos por parte profesionales del SERVIU Aysén el 28 de septiembre del precitado año, se constató que su vencimiento acaeció el 25 de octubre de 2021, fecha anterior al inicio de vigencia de las citadas boletas de buena ejecución, existiendo un periodo de 28 días que el contrato no se encontró garantizado, podemos señalar que se adoptarán las medidas pertinentes de control, para que en lo sucesivo, no vuelva a ocurrir circunstancia de dicha índole.

c) Respecto a no ser habida la garantía que cauciona la correcta ejecución y el buen comportamiento de la obra “Habilitación de terreno proyecto habitacional El Calafate Patagón”, la cual debía ser entregada por el contratista una vez que los trabajos pactados fueran recepcionados por la comisión pertinente, este servicio recoge la advertencia, comprometiéndose a corregir lo acaecido, y controlar en lo sucesivo que tal inobservancia no vuelva acontecer.

d) Respecto a la observación que indica, entre los antecedentes que respaldan el estado de pago N° 1 correspondiente al primer anticipo con avance de obras, del contrato “Construcción CNT El Calafate Patagón, Puerto Aysén”, la omisión de la garantía que cauciona tal desembolso, equivalente a 4.084,18 U.F, dicha falta se fundamenta en lo dispuesto en el mismo artículo 71 del Decreto Supremo N° 49, el cual dispone, que no será exigible la boleta bancaria de garantía, cuando exista un avance de obras igual o superior al monto total de anticipos solicitados.

6.- Sobre modificaciones contractuales, se constató en la auditoría el incremento de recursos para los proyectos habitacionales comités Amuyén 1 y Amuyén 2, para costear aumentos de obra relacionados con los trabajos de compactación dinámica ejecutados en el terreno en el que se emplazan dichos proyectos, teniendo como justificación el aumento de volúmenes de rellenos de cráteres y rellenos post compactación necesario para alcanzar las cotas del proyecto. Pues bien, los mencionados aumentos corresponderían a trabajos ya ejecutados; y su

tramitación se ha llevado a cabo con posterioridad al término de los respectivos contratos.

En primer lugar, y de acuerdo a lo informado por nuestro ingeniero, siempre estuvo claro y quedó establecido en el contrato, que el costo de los trabajos asociados a la compactación dinámica no era un valor fijo, dado que, la metodología a utilizar, estaba sujeta a los resultados de la ejecución de la cancha de prueba en cuanto a cantidad de golpes, altura y peso de la masa, para la obtención de los resultados deseados; y en cuanto a la cantidad de material a utilizar, era imposible estimarla con exactitud dada la variabilidad del terreno. Es debido a lo anterior, que los aumentos de obras por concepto de trabajos de compactación dinámica se tramitaron posterior a su ejecución. Se adjunta prueba fotográfica de lo expresado en el contrato.

En segundo lugar, conforme al principio de eficiencia y eficacia de los recursos, y asimismo la naturaleza de los trabajos y los equipos empleados para el desarrollo de los mismo; para lo cual fue necesario contratar una empresa especializada con maquinaria específica, la cual tuvo que ser traída desde el extranjero, resultaba imperioso avanzar con la ejecución de los trabajos y la programación de la empresa, dado que, según lo estipulado en el contrato, cualquier paralización o retraso no atribuible a la adjudicataria, implicaba un costo adicional por concepto de hora stand by, correspondiente a 145,66 UF por día de retraso.

**7.- a)** En la obra “Construcción proyecto habitacional Amuyén 2”, se señala que se deben realizar ensayos de resistencia a la compresión de los hormigones de losas de fundación de viviendas para 16 lotes; sin embargo, según la auditoría se realizaron solo 9 de las pruebas requeridas. Al respecto, al 31 de diciembre de 2021 habían sido hormigonadas 94 de las 102 viviendas proyectadas.

Al respecto, es necesario aclarar, que la ficha P6 del proyecto Habitacional Amuyen 2, indica que la frecuencia es cada 16 lotes o viviendas, realizándose 1 ensayo de compresión de losas, por tanto, para la totalidad del proyecto Construcción Habitacional Amuyen que son 102 viviendas, serían 7 los ensayos a desarrollar en obra según plan de ensayos P6, como indica la observación que se tiene 9 ensayos en la obra, sobrepasa lo indicado en el plan de ensayos P6 que son 7 ensayos cumpliendo con lo propuesto. El sustento normativo, está radicado en el numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 85 de 2007 que aprueba el nuevo manual de inspección de obras, en la tabla de criterios para el ensayo de materiales de hormigón. **Se adjunta P6 del proyecto citado**

**b)** En el proyecto “Construcción habitacional Amuyén 1”, se aportó 5 informes de ensayos de hormigones de los 16 establecidos en la ficha de control P6, pese que según lo informado por el mencionado inspector técnico señor Briones Cuevas, al 31 de diciembre de 2021 habían sido hormigonadas 88 viviendas de las 102 viviendas proyectadas. Al respecto, es importante aclarar, que si se cumple con el plan de ensayos de la ficha P6 correspondiente al proyecto habitacional Amuyen 1, que indica que son 7 ensayos de compresión por 102 viviendas según la frecuencia cada 16 lotes, aportándose 5 informes de ensayos de hormigón, al 31 de diciembre de 2021, dando cuenta que se tiene hormigonadas 88 viviendas de las 102 viviendas proyectadas, lo cual da en el rango requerido a dicha data, con la toma de muestra o ensayos de 88 losas hormigonadas según P6. **Se adjunta ficha P6 del proyecto habitacional Amuyen 1**, en la cual consta que la frecuencia de muestra de hormigón a la compresión en losas es cada 16 lotes. (aplica tabla consignada en respuesta 7.a)

**c)** Se desconoce, cuál fue el criterio utilizado para extraer muestras de hormigón fresco, que permitió justificar que los ensayos de resistencia a la compactación realizados a los hormigones de las losas de fundación de la obra “Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2”, se hubiesen efectuado mayoritariamente para las losas de 1 de las manzanas del proyecto, toda vez que 6 de los 9 ensayos tenidos a la vista, fueron ejecutados para los lotes de la manzana G. tales informes no serían representativos de los hormigones de las 94 losas ejecutadas al 31 de diciembre de 2021, dispuestas en 8 manzanas.

Al respecto, es preciso clarificar, que la representatividad de los ensayos o muestras de hormigón fresco en losas, fue de acuerdo al plan de ensayos establecida en la ficha P6, la cual indica que la frecuencia a tomar, es 1 muestra, cada 16 lotes o viviendas, y como el proyecto Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyen 2 son 102 viviendas, y, por ende 102 losas, lo correcto es la toma de 7 ensayos, quedando representado la totalidad del proyecto una vez concluida la obra. (aplica tabla consignada en respuesta 7.a)

A la fecha, de acuerdo a los antecedentes entregados por el inspector técnico de la obra, en el caso de Amuyen 2, se han realizado 6 muestras representativas de losas, la séptima se tomará en Mz L. En el caso de Amuyen 1, se han tomado 5 muestras representativas de losas, los 2 restantes se tomarán en la Mz B. Se adjuntan **ensayos de compresión de losas realizados en el proyecto Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyen 2, tabla de fecha de confección de losas del proyecto Amuyen 1 y 2, y tabla evaluación estadística del hormigón, indica fecha y cumplimiento de los hormigones.**

**d)** En la obra “Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda”, no fueron puestos a disposición del Organismo de Control, los ensayos de densidades de los rellenos utilizados para el mejoramiento del terreno en el cual se emplaza el proyecto, por lo que no resulta posible comprobar la correcta ejecución de la partida F.3.2 “Relleno con Estabilizado”.

Al efecto, se solicitó a la empresa constructora, los informes de rellenos, contactándose asimismo con el laboratorio Lepuc, solicitándose los certificados respectivos, ya que dicho laboratorio fue quien realizó las visitas y tomas de densidades de viviendas, actuación que consta en libro de obra, la visita.

**Se adjunta informe y correo de empresa contratista de fecha 01 de abril de 2022.**

**8.- a)** Sobre permisos y autorizaciones no se contó con información respecto a las aprobaciones o autorizaciones para el uso de botaderos en el contrato “**Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda**”.

En respuesta a ello, se solicitó a empresa constructora, copia de facturas de la prestación de servicios de botadero, **adjuntándose factura N° 2627 de fecha 18 de enero de 2021**, de la empresa Resco, la cual da prueba del pago por el arriendo de tolva y retiro.

**b)** La inspección técnica no veló porque los áridos utilizados contaran con las autorizaciones necesarias para su extracción. Al respecto, es importante aclarar que quien suministró de material fue don Senen Acricio Huichalao Negue, de giro venta de áridos, bloques, soleras y hormigón, quien cuenta con permiso municipal y autorización para la extracción de áridos. **Se adjuntan facturas**

**9.-** Sobre sanciones y multas cursadas, se observó que el destino de los montos asociados a MULTAS, quedan en fondos del SERVIU Aysén, toda vez que el contrato solo regula el uso de las multas asociadas a atrasos, y no a las que competen a la ejecución de obras, siendo que los montos derivados de la aplicación de multas, según se señala en la auditoría, sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de estas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, juegos infantiles o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de las viviendas o del proyecto en general”, sin que se haga distinción respecto al origen o causal de la aplicación de las multas.

En consideración a lo advertido, es pertinente comentar, que en el contrato de construcción, solo se establece expresamente, en su cláusula decima tercera el destino de multas por plazos (mejoras al proyecto), no haciéndose mención en ninguna disposición, el empleo de multas derivadas por ejecución de obras.

En virtud de lo anterior, no cabe la interpretación dada por contraloría, ya que las partes no lo consideraron en la convención privada. Conforme a ello, el ingreso emanado de multas, se contabilizan como ingresos presupuestarios en cuanta 08.99.999.001 denominada "otros ingresos". Sin perjuicio de lo señalado, se ofició mediante **ordinario N° 226 de fecha 22 de febrero de 2022**, a la DIFIN para gestionar con Dipres la creación de la cuenta multas 08.02.002 "Multas y sanciones pecuniarias".

**10.-** Respecto a las falencias técnicas y constructivas observadas durante visitas efectuadas a las obras, se observó:

a) En visita se observó el acopio de gran cantidad de material granular y de tierra sobre las losas de fundación correspondientes al contrato "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1". A su vez, no se visualizó un ordenamiento o disposición planificada del material resultante de excavaciones y/o de relleno en el sector. Al respecto, es de relevancia informar que el material granular, existente a la data de la fiscalización, sobre losas, correspondían a partículas de la zona de acopio que se encontraban al costado, producto y a causa de los movimientos de obra, registrándose dicha irregularidad en el libro de inspección, y solicitándose a la vez, que el material o partículas, fueran retiradas de la zona de losas. **Se adjunta folio de libro de inspección.**

Actualmente, se encuentran limpias y despejadas las losas, se adjunta fotografía de la observación subsanada. (anexo N°1)

b) En las obras "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2", se constató que la casa piloto, no presenta rejillas o perforaciones en los frontones del entretecho que permitan su ventilación, elementos que tampoco se visualizaron en las viviendas que se encuentran con su obra gruesa y sus superficies exteriores terminadas.

Sobre el particular, se consignó la observación en libro de inspección, específicamente, que faltaba la instalación de celosía en frontones de la vivienda casa piloto, siendo subsanada por la empresa contratista.

Se adjunta fotografía de instalación de celosía en frontones de casa piloto.(anexo N°1)

En cuanto al número rejillas de ventilación faltantes en los proyectos habitacionales Amuyén 1 y 2, se dejó constancia de esta falencia en libro de obras de los respectivos comités, debiendo hacer hincapié, que dicha omisión al momento de la fiscalización, se debió a que la ejecución de la obra aún no se encontraba terminada al 100%. Cabe agregar, que se realizará la instalación de rejillas de ventilación en la etapa final de la obra, con ayuda de una maquina alzhombre móvil, para mayor eficiencia y rapidez en la ejecución de esta partida. **Se adjunta hoja de libro de obra Construcción Amuyén 1 de la solicitud de instalar en casa piloto celosías de ventilación y que las demás celosías de ventilación serán instaladas en la etapa final de las viviendas. Se adjunta hoja de libro de obra Construcción Amuyén 2, de la solicitud de instalar en casa piloto celosías de ventilación y que las demás celosías de ventilación serán instaladas en la etapa final de las viviendas.**

c) En las áreas de las fundaciones de las viviendas en ejecución, ubicadas bajo los muros que enmarcan los radiéres de los accesos principales y de las salidas hacia los patios, presentan dobleces y torceduras en su enfierradura, que no responden al diseño estructural descrito en las plantas de fundaciones de dichos proyectos. A su vez, su hormigonado se realizó en forma posterior al ejecutado en las losas de fundación, interrumpiendo así la continuidad estructural de tales fundaciones, por lo que no existe certeza que el hormigón utilizado en los referidos tramos sea el especificado por el ingeniero calculista, o que éste hubiese visado tales trabajos.

Al respecto, la empresa contratista señala que la ejecución de la mocheta de hormigón es solo ornamental, y que la enfierradura que posee es de amarre a la losa para dar continuidad al elemento y que está en conocimiento el ingeniero calculista del proyecto Juan Pablo Pardo, sin embargo, actualmente existe una discrepancia entre el plano de fundaciones y lo realizado en terreno, por tanto, se solicitó por libro de Obras, el pronunciamiento del ingeniero calculista, a fin de aclarar la discordancia y así, tener el respaldo técnico y validación. **Se adjunta solicitud por libro de obra Construcción Amuyén 1 y Amuyén 2, al ingeniero calculista, otorgándose un plazo de 10 días para respuesta de su parte, todo informado a la empresa contratista para la gestión.**

d) Se verificó la existencia de separaciones entre las estructuras de los módulos de baños instalados y los módulos N° 2 correspondientes a los dormitorios, no obstante, los planos estructurales no describen dilataciones o espacios entre sus montantes. Ante ello, no existe certeza que dichas separaciones hubiesen sido corregidas y que las fijaciones dispuestas entre tales módulos -pletinas en soleras superiores y pernos hexagonales en pies derechos-, se encuentren correctamente dispuestos.

En relación a lo observado, se informa que dichos módulos son realizados en taller, lo cuales deben ser transportados a obra, e instalados en las losas de Hormigón, por tanto, deben acoplarse a éstas, debiendo existir un trazado previo para realizar el emplazamiento de los módulos en sus respectivos lugares, debiendo alinearse y fijarse con clavos Hilti la soleras inferiores para que no haya desplazamientos laterales, cuadrándose, aplomándose e instalándose después, el módulo de cubierta. **Se adjunta Plan de inspección Montaje de módulos de Vivienda en obra y plano ubicación de anclajes AN.**

Por otro lado, como corresponde a montaje de módulos, es evidente que queden separaciones en el proceso constructivo, considerando, además, que aún, está en ejecución la obra. Por lo demás, como bien se interpreta de los planos estructurales, no existe descripción de espacios entre sus montantes, debiendo alinearse tanto soleras inferiores como superiores. En este contexto, de acuerdo a las longitudes correspondientes, se rectifican los muros, se aploman, fijándose mediante tornillos hexagonales de 2 pulgadas en zig-zag cada 20 cm aproximadamente, uniéndose con pletina en la solera superior y en la losa con anclajes AN y clavos hilti, como fijaciones.

e) Se constató que, en las cerchas de la techumbre de algunas viviendas correspondientes a ambos contratos, existen perfiles de metalcon que se encuentran doblados o deformados. Al respecto, es menester señalar, que la observación se circunscribe a reproches puntuales, los cuales se subsana a través de los procesos de calidad que tiene la empresa incorporado, estos perfiles doblados o deformados son cambiados, ya que no se puede entregar dicha partida con tal detalle de mala calidad a los autocontroles e inspectores de obra, que derivarán lógicamente en el rechazo. Al efecto, se transcribió en el libro de inspección de los 2 comités, las irregularidades advertidas, dejándose constancia, que no se aceptarán partidas en perfiles de ningún tipo deformados o dañados, debiendo ser cambiadas a la brevedad. **Se adjunta hoja del libro de inspección de la Obra Construcción Amuyén 1 y libro de inspección de la Obra Construcción Amuyén 2.**

f) Se verificó que gran parte de los muros perimetrales de las viviendas, presentan visibles desaplomes y desalineaciones tanto en sentido vertical como horizontal. En consideración a lo informado en fiscalización, si bien es cierto, se notan desalineaciones y desaplome en los paneles no estructurales de metalcon (mochetas ornamentales), no es menos cierto, que se una vez instalados los módulos en su totalidad, debidamente aplomados, se incorporarán en las esquinas las mochetas de metalcon, que deberán fijarse a la estructura, alinearse y aplomarse,

para recibir la terminación final del tapacantos que le da el aspecto final.

g) Se constató que los muros perimetrales de algunas viviendas correspondientes a los proyectos, "Construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional Amuyén 2" presentan separaciones entre sus soleras inferiores y su losa de fundación, provocando la filtración de humedad hacia el interior de los recintos, en especial hacia las áreas destinadas a dormitorios, así como una discontinuidad en la envolvente térmica del edificio.

En primer lugar, es sustancial enunciar, que la muestra fue obtenida durante la ejecución parcial de la obra, por otro lado, como la envolvente de la vivienda contiene OSB, esta estructura al absorber agua, ocasiona la filtración de humedad, produciendo manchas en los contornos de la losa. Por tanto, se estimó prioritario, revestir exteriormente con zinc- alum y hojalaterías correspondientes, para sellar la envolvente de OSB, a objeto de evitar estos tipos de inconvenientes. En segundo lugar, y en cuanto al yeso cartón levantado con respecto a la losa, se indica que se levanta entre 1 a 2 cm para que la humedad de la losa no pase al yeso cartón del muro.

En tercer lugar, respecto a la continuidad de la envolvente térmica, es relevante indicar, que por los procesos continuos de trabajos y no encontrándose las obras terminados totalmente, ya sea por alguna reparación de una cañería, o instalación de alguna fijación, es posible que exista la discontinuidad en algún sector, sin embargo, la instalación de la aislación térmica está de acuerdo al proyecto y dentro de toda la envolvente de la vivienda. **Se adjunta folio de libro de inspección en obra Construcción Amuyén 1 y Amuyén 2** indicándose que cuando el OSB de la envolvente esté terminada, se instale a la brevedad el revestimiento exterior zinc-alum y hojalatería para sellar la envolvente y no ingrese humedad al interior.

Otra observación en el mismo contexto, señala que no se advierte el modo en que los muros en el proyecto, Amuyén 2, que fueron instalados con su encamisado de OSB finalizado, hayan sido fijados a la citada losa, considerando que el proyecto estructural pertinente no describe detalladamente tales anclajes.

Al respecto, los módulos se fijan y ubican de acuerdo a plano de instalación, los que contemplan 11 anclajes AN por vivienda, fijándose con clavos hilti en soleras inferiores de los muros perimetrales y muros interiores para que no haya desplazamiento horizontales. La distancia de la fijación, y ubicación está de acuerdo a planos de montaje. **Se adjunta plano de ubicación de anclajes AN.**

h) En al menos 2 de las viviendas revisadas, Amuyén 2, el hormigón de la losa de fundación fue rebajado para ajustar el borde de dicho elemento con el muro perimetral de la vivienda, emparejando posteriormente su superficie con mortero de cemento; observándose que en 1 de las viviendas el hormigón de la losa fue desgastado en la totalidad de 1 de sus bordes verticales dejando su enfierradura.

Al respecto, se solicitó por libro de obras pronunciamiento, solución y procedimiento constructivo de reparación, al ingeniero calculista Juan Pablo Pardo, para respaldo técnico. Se adjunta folio del libro de obra Construcción Amuyén 1 y Amuyén 2, solicitando pronunciamiento por rebaje de borde losa.

i) Se observó en Amuyén 2, que en una de las viviendas se realizaron cortes en dos montantes -o pies derechos- para dar paso a las cañerías de agua potable, abarcando dichos cortes casi la totalidad de su sección.

En cuanto a esta observación, se informa que se consignó en libro de obra que en el caso de ocurrir esta situación, la empresa debe proceder al cambio de perfil. A mayor abundamiento, se dejó constancia en libro de obra, que el ingeniero calculista del proyecto, se pronuncie con algún documento o lamina, el tipo de reparación que pueda existir en caso de pérdida de sección del perfil en las pasadas de agua potable. **Se adjunta folio del libro de obra Construcción Amuyén 1 y Amuyén 2, solicitando pronunciamiento al ingeniero calculista, cuando haya pérdida de sección en pasadas de agua potable.**

j) En las áreas verdes Nos 1 y 2 del proyecto "Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda", existen bancos y basureros que obstaculizan la ruta accesible que conecta con el equipamiento de entretenimiento instalado en las mencionadas áreas.

Al respecto, es necesario aclarar, que los bancos y basureros se instalaron de acuerdo al proyecto, cuyas áreas verdes fueron recepcionados por la ilustre municipalidad de Coyhaique. **Se adjunta imagen de plano donde se proyectaron bancas y basureros, asimismo certificado de dirección medioambiente y servicios comunales.**

k) Se observó que existen rampas para salvar los desniveles entre las aceras y las calzadas, donde el pavimento podotáctil de alerta fue instalado dentro del área que conforma sus pendientes y no en el sector que las antecede.

Al efecto, se envió informe a empresa constructora solicitando la reinstalación de baldosa podotáctil de acuerdo con normativa, comprometiéndose a subsanar e informar cuando estén terminadas. **Se adjunta correo.**

l) Se constató el hundimiento de la vereda en el sector del rebaje para el paso de peatones en la intersección de las calles 1 y 4, producto del asentamiento del terreno en dicho sector.

Se envió informe a empresa constructora solicitando la reparación de estas aceras y solera, indicando que subsanaran e informaran cuando estén terminadas. **Se adjunta correo.**

m) Se constató que no fue plantada la totalidad de las especies arbóreas requeridas en las mencionadas especificaciones técnicas, comprobándose, además, que las existentes, en su mayoría, se encuentran secas, sin que en ellas se aprecie el tutor ni taza para riego. (aportar planimetría "Obras de Áreas Verdes y Recreación").

Al respecto, es pertinente señalar, que esta partida se ejecutó y se recepcionó con fecha 31.03.2021 por parte de la ilustre municipalidad de Coyhaique, donde se emitió certificado N°08 por parte de la directora de la dirección medioambiente y servicios comunales, las que de igual manera se corroboran con fotografías de la entrega del loteo a beneficiarios con fecha 15.06.2021.

Por otro lado, al momento de realizarse la recepción de loteo por parte de la Dirección de Obras Municipales, las áreas verdes quedan en mantención y resguardo de ilustre municipalidad de Coyhaique. **Se adjunta certificado y fotografías.**

**11.-** Se constató que, en la totalidad de los estados de pagos, EP, examinados de la obra, el detalle de las obras ejecutadas se expresa en porcentajes, lo que impide verificar el avance físico real de cada partida contratada de acuerdo con su unidad de medida. Dentro de la información que debe contener cada estado de pago, se debe considerar la cantidad ejecutada hasta la fecha en forma acumulada.

Efectivamente en el desglose de pago, se considera la columna de avance ejecutado en porcentaje y no en cantidad. Al respecto, se adoptarán las medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir circunstancias de dicha índole.

**12.- a)** En la conciliación bancaria del mes de octubre de 2021, asociada a la cuenta corriente N° 84309041649, denominada "Presupuesto Capital" del Banco del Estado de Chile, se constató que existen 23 partidas consignadas en el ítem "Depósitos Registrados por el Banco y no contabilizados por el SERVIU", quedando pendiente de aclaración \$429.143, detalle de

las partidas se contienen en el anexo N° 12.

Se subsana dicha observación, con **conciliación del mes de marzo de 2022 que se adjunta.**

Los depósitos registrados por el Banco y no contabilizados por Serviu Aysén, se contabilizaron en la Cuenta Contable N° 21414 Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación acorde a normativa vigente. **Se Adjuntan los asientos contables realizados a la cta 21414 de los Depósitos Registrados por el banco y no contabilizados por el Serviu de las ctas corrientes 84309041649 y 84309051580.**

- Diario 25 cta corriente 84309041649
- Diario 26 cta corriente 84309051580

b) En lo relativo a los comprobantes de tesorería folios Nos 7.300, 7.302 y 7.306, todos ellos asociados a recuperaciones por concepto de licencias médicas, se observa que el SERVIU Aysén no dio cumplimiento al procedimiento L-05, Recuperación por devoluciones de pagos de licencias médicas por enfermedad o subsidios por reposos maternales y permisos del hijo menor.

**Se adjunta devengo de licencias médicas realizado el mes de marzo acorde a procedimiento vigente (F-1033 Diario 12 y F-1053 Caja 38).**

13.- Para el caso de la cuenta corriente N° 84309041649, del Banco de Estado de Chile, Sucursal Coyhaique, denominada "Presupuesto Capital", doña Evelyn Daniela Aravena Cuevas, RUN N° 14.000.258-5 y don Ismael Mario Infante Morales, RUN N° 8.119.204-9, figuran como giradores autorizados en SIAPER, en circunstancias que ambos no tienen calidad de funcionarios del SERVIU Aysén.

**Se adjunta Ord. Director Regional N° 537 enviado a Contraloría solicitando actualizar giradores y dejar sin efecto a Sr. Ismael Infante y Sra. Evelyn Aravena**

14.- Se verificó que en el comprobante de devengo folio N° 7.283, de 5 de noviembre de 2021, se clasificó las erogaciones por concepto de multa originada en el proyecto denominado "Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda", por un total de 109,96 UF, cuyo monto equivalente al 4 de noviembre de 2021, asciende a la cifra de \$3.345.789 en la cuenta 461-04-99-01 "Otros". Al respecto, corresponde registrar el devengamiento del derecho financiero cargado a la cuenta 115-08 Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes y abonando la cuenta 461-02 Multas y Sanciones Pecuniarias, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia en el oficio N° 46.213, de 2013, de la Contraloría General de la República, lo que en la especie no ocurrió por cuanto el referido abono se realizó a la cuenta 461-04-99-01 "Otros".

**Se adjunta oficio Serviu 226/2022** donde se solicita a NC gestiones ante Dipres para crear la cuenta presupuestaria multas y mail con avances de gestiones del NC. **Se adjunta contabilización de multa realizada (diario 64 multa op 6417).** Se generó la contabilización de esta multa de acuerdo a lo informado por Operaciones Habitacionales a través de Notas en la Orden de Pago N° 36417, **se adjunta pantallazo. (anexo N°1)**

15.- las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial deben reflejarse en las cuentas de orden que el plan de cuentas establece y que para el caso son aquellas asignadas con los códigos 92101, 92012, 92013 y 92.014. Hay una instrucción del Ministerio que permite efectuarla en el Global y Sigfe. **Se adjunta correo del Ministerio**

16.- a) no se aportó la totalidad de los ensayos contratados, correspondientes a los ítems F.A.1.6 a F.A.1.10, para los proyectos "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 1" y "Construcción para operaciones colectivas con Proyecto Habitacional Amuyén 2", no obstante, dichas partidas fueron pagadas en su totalidad en los estados de pago Nos 4 y 14 de ambas contrataciones. Lo mencionado significa una diferencia pagada y no acreditada total de 594,98 U.F, incluyendo gastos generales, utilidades e impuestos.

**Se adjunta totalidad de ensayos Proyecto habitacional Amuyén 1 y Amuyén 2.**

b) no se aportó ensayos de densidad de los rellenos correspondientes a la partida F.3.2 "Relleno con Estabilizado" de la obra "Construcción 68 Viviendas FSEV Comité Los Colonos, Balmaceda", por lo que no es posible acreditar que dicho ítem

fuera ejecutado conforme a los antecedentes del contrato, pese a que aquel fue pagado en los estados de pago Nos 1 al 5, objetándose la suma total de 14.118,60 U.F. Al respecto, se solicitó a empresa constructora los informes de rellenos, también se contactó con laboratorio Lepuc para que envíen los certificados, ya que ellos realizaron visitas y tomaron densidades de viviendas, dejándose registro en libro de obra la visita, pero no los resultados obtenidos. **Se adjunta Informe N° 120 de fecha 26 de noviembre de 2020 e informes de densidades de rellenos de viviendas y calzadas (15).**

17.- SERVIU entregó un anticipo de 26.951,21 UF, según autorización N° 4.774, de 20 de agosto de 2020, y en el estado de pago N° 5, de 22 de octubre de 2021, se realizó el descuento por el anticipo considerando la suma de 26.955,21 UF, descontando en consecuencia un monto en exceso de 4 U.F., diferencia adeudada a la empresa constructora Entre Ríos Ltda. **Se adjunta autorización N°4.774** donde se corrobora que se canceló 26.951,21 u.f. por concepto de anticipo contra certificado de fianza, este valor cancelado no fue informado por operaciones habitacionales y al cursar el EP N°5 no fue objetado por ellos, por lo que no se evidenció este saldo a favor de la empresa contratista.

A través de **Memorandum N° 783 de fecha 06 de abril de 2022** se solicitó al Departamento de Operaciones Habitacionales generar el depósito de las 4 U.F. pendientes.

18.- En cuanto a los gastos improcedentes, la funcionaria Moraya Mansilla Figueroa, efectuó la compra de gas licuado mediante la boleta N° 597031918006-V21.1\*2, de 21 de enero de 2022, por un monto de \$26.050, no ajustándose a lo estipulado en punto 3 "Finalidad del Fondo Fijo" del oficio Ord N° 378, de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece que no se podrá pagar con el fondo fijo servicios de consumos básicos como, electricidad, agua, gas, telefonía u otros.

A objeto de evitar en lo sucesivo que sigan acaeciendo este tipo de errores se emite **memorandum N° 782 Jefe DAF** instruyendo manera de operar fondos fijos.

**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

PRP

c.c.: Mauricio Cortes Molina - DIRECTOR (S)

Patricio Riccardi fonseca - ASESOR JURÍDICO DIRECCION

Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA

Mauricio Cortes Molina - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES

Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES

Eduardo Navarro Carrasco - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

Manuel Mauricio Castillo González - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS II

Juan Durán Jara - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Cesar Barria Llaiquel - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS

Verónica Monrroy López - Encargada Unidad de Contratos

Carola Lisette Ortiz Molina - Analista Unidad de Contratos